



Vitoria-Gasteiz, 24 de abril de 2017

Estimado cliente,

Le informamos que el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz ha publicado la siguiente convocatoria:

**- Ayudas económicas a la implantación y modernización de las pequeñas empresas de hostelería del término municipal de Vitoria-Gasteiz**

**Plazo máximo de presentación de solicitudes hasta el 24 de mayo de 2017**

**Por ello, y en el caso de querer tramitar la ayuda mencionada; pónganse en contacto con nosotros lo antes posible para que le informemos correctamente del procedimiento a seguir.**

Igualmente le adjuntamos el resumen de las bases reguladoras de dicho programa.

Atentamente,

Dpto. Subvenciones  
BK Consulting Abogados y Asesores SA

## **OBJETO**

**Fomentar la implantación, la reforma y la modernización de las pequeñas empresas de hostelería ubicadas en el término municipal de Vitoria-Gasteiz.**

## **BENEFICIARIOS**

Podrán ser beneficiarias de las ayudas que contemplan las presentes bases las personas, físicas o jurídicas, con actividad mercantil, que cumplan las siguientes condiciones:

1. Que su plantilla **no supere las 50 personas empleadas**.
2. Que su **volumen de negocios o su balance general anual no supere los 10 millones de euros**.
3. Que **no se halle vinculada o participada en más de un 25%** por **empresas que no reúnan alguno de los requisitos** anteriormente expuestos.
4. La empresa deberá tener **actividad mercantil en el local objeto de solicitud**, al menos desde el momento de solicitud de la subvención.  
La **actividad principal** deberá estar encuadrada en alguno de los siguientes grupos y/o epígrafes:
  - a. **671, 672, 673: servicio de alimentación en restaurantes, cafeterías, cafés y bares.**
  - b. **676: servicio de alimentación en chocolaterías, heladerías y horchaterías**
5. No obstante **no se subvencionará** a las empresas cuya actividad económica sea la **hostelería de noche durante los fines de semana**, excepto cuando la realización de inversiones tenga como objetivo la reconversión de la actividad de hostelería de noche a hostelería de día.
6. En caso de que la **empresa esté dada de alta en dos o más epígrafes de IAE**, será **considerada beneficiaria** siempre que la actividad principal esté incluida dentro de los grupos y/o epígrafes subvencionables y las actuaciones realizadas correspondan a esta actividad.
7. **El local de negocio** deberá estar **situado** dentro de los **límites del término municipal de Vitoria-Gasteiz**, incluidas sus entidades menores y excluidos los polígonos industriales.
8. El local deberá estar **situado a nivel de rasante suelo**, también se podrán considerar incluidos algunos **establecimientos integrados en mercados de abastos o centros y galerías comerciales privadas**. No serán objeto de financiación los establecimientos ubicados en las estaciones de servicio.
9. Encontrarse **al corriente de sus obligaciones frente a las diferentes administraciones públicas** con las que tengan exigencias de carácter tributario, así como **al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social**.
10. Las empresas solicitantes habrán de **cumplir estrictamente la normativa vigente**, tanto de **carácter urbanístico como arquitectónico**, como en materia de **salubridad e higiene**. Se comprobará de oficio que la empresa solicitante cuenta con el permiso de obra perceptivo o que, en su caso, ha tramitado correctamente la declaración responsable de obra correspondiente.
11. En cualquier caso, **quedan excluidas las sociedades públicas y entidades de derecho público**, así como las **entidades sin ánimo de lucro y las que realicen actividades asociativas o profesionales** (asociaciones, colegios profesionales...)
12. La empresa solicitante deberá **no haber sido financiada** de esta misma línea de ayudas por el mismo local **en la convocatoria 2016**.

## **ACCIONES SUBVENCIONABLES**

- Serán subvencionables los **proyectos de inversión realizados en el local objeto de subvención desde el día 25 de junio de 2016 hasta el último día de presentación de solicitudes** de la presente convocatoria.
- Las **inversiones** realizadas se **acreditarán** mediante **facturas debidamente emitidas** en las fechas anteriormente señaladas. Únicamente se considerarán subvencionables los importes cuyo pago esté abonado y correctamente presentado ante el Ayuntamiento de Vitoria- Gasteiz dentro de los dos meses posteriores al día en el que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- Dentro de esta línea de ayudas, podrán ser **objeto de subvención las siguientes actuaciones:**
  - **Obras de reforma:** todas aquellas obras relacionadas con la adecuación, renovación o ampliación del local comercial.
  - **Equipamiento del local:** inversiones en los siguientes elementos de activo fijo nuevo:
    - Maquinaria directamente relacionada con la actividad principal.
    - Mobiliario vinculado al ejercicio de la actividad.
    - Equipos informáticos y software informático de gestión
    - Equipos de seguridad

Se exige como requisito que estos activos permanezcan en la empresa como mínimo 2 años desde la fecha de su adquisición (fecha de factura).

- **Contratación de anteproyectos o proyectos técnicos de actividad /reforma del establecimiento de hostelería**
- **Gastos derivados de la obtención de la calificación energética del local.**

Los proyectos presentados deberán tener un **importe mínimo de inversión subvencionable de 150 euros por m<sup>2</sup>** de superficie útil destinada a la actividad subvencionable en el establecimiento.

#### **GASTOS NO SUBVENCIONABLES**

- **Artículos de exposición y prueba**, así como los susceptibles de ser puestos posteriormente a la venta al público.
- Los **costes de transporte, los seguros, las tasas por autorizaciones administrativas, licencias o similares, ni el pago de ningún impuesto o tributo.**
- La **compra de elementos de transporte, televisiones, terminales telefónicos, inversiones en terrazas y/o veladores, mobiliario de comedor o sala, mobiliario destinado al velador, equipos de climatización del local, rótulos, toldos ni persianas.**
- La **adquisición del local, ni los derechos de traspaso o las rentas de alquiler** así como los cánones de entrada a las franquicias.
- Los **gastos de mantenimiento o de reparación o sustitución de piezas.**
- Los **gastos en material de oficina, utillaje, vajillas, cuberterías o similares.**
- Las **inversiones realizadas mediante fórmulas de arrendamiento financiero o similar.**
- La **adquisición de cualquier activo o material cuyo importe neto unitario sea inferior a 50 euros.**
- La **adquisición de cualquier otro activo no incluido expresamente como subvencionable** en la relación de “equipamiento del local”.

- **Cualquier concepto subvencionable cuyo proveedor sea una empresa vinculada a la empresa solicitante de la subvención.** Se entiende por empresa vinculada la definición recogida en el artículo 42.3 de la Norma Foral 37/2013, de 13 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

## **VALORACIÓN DE PROYECTOS Y CÁLCULO DE SUBVENCIÓN**

Al efecto de realizar la valoración de los proyectos subvencionables se realizará una **comparación de los proyectos subvencionables presentados en función de los criterios de valoración** indicados anteriormente.

Una vez valoradas las solicitudes, la/s que obtenga/n la **máxima puntuación** podrán obtener hasta un **40% de inversión subvencionable**. Por otra parte, la/s que obtenga/n la **mínima puntuación** podrán obtener hasta un **25% de subvención**. Al resto de proyectos con puntuación comprendida entre la máxima y la mínima se les aplicará una proporción lineal al objeto de obtener el porcentaje correspondiente de subvención.

A efectos de calcular el importe máximo de ayuda correspondiente a cada empresa se tendrá en cuenta la zona de ubicación del proyecto subvencionable, estableciéndose una cuantía máxima de subvención de:

- **150 euros por m<sup>2</sup>** de superficie útil destinada a la actividad subvencionable en el establecimiento para los **proyectos ubicados en el Casco Medieval, Zona Gorbea, Zona Avenida, Ensanche, 2º Ensanche y Zaramaga (Anexo II)**.  
**En ningún caso** el importe de la subvención concedida **podrá superar los 16.000 euros**.
- **100 euros por m<sup>2</sup>** de superficie útil destinada a la actividad subvencionable en el establecimiento para los **proyectos no ubicados en el Anexo II**.  
**En ningún caso** el importe de la subvención concedida **podrá superar los 12.000 euros**.

La superficie útil destinada a la actividad subvencionable se determinará en función de lo establecido en las acciones subvencionables.

Los proyectos subvencionables se ordenarán por el orden establecido por la puntuación total obtenida tras la valoración de los proyectos según los criterios indicados en los criterios de valoración.

Las subvenciones se otorgarán siguiendo el orden establecido según dicha puntuación total hasta que se agote el crédito presupuestario disponible. En caso de empate y de que no exista crédito presupuestario suficiente para atender todas las solicitudes con idéntica puntuación, se tendrá en cuenta para priorizar la valoración obtenida en el apartado 1 de los criterios de valoración (cuantía de la inversión subvencionable). Si persistiera el empate, se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en el apartado 2 de los criterios de valoración (proyecto de inversión ubicado en las zonas definidas en el Anexo II). Por último, si persistiera el empate, tendrá preferencia aquella solicitud que se hubiera presentado con mayor prontitud, según el orden de entrada en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

En caso de que no alcanzara el saldo disponible para el pago de la subvención que agote el crédito disponible, a ésta se le abonará el crédito restante.

**PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el 25 de abril de 2017 y finalizará el 24 de mayo de 2017.